



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de julio del 2019.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:56 hrs
30 JUL 2019
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, adjunto al presente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN EL SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:28 hrs
30 JUL 2019
Lic. Chinos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PARTICIPACIÓN"

[Firma manuscrita]

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E .**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; someto a la consideración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN EL SÉPTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La división de poderes es necesaria para establecer un equilibrio en nuestra democracia, evitando el autoritarismo y el abuso de poder, en este sentido podemos afirmar que consolidando dicho equilibrio, podemos referirnos a un verdadero estado de derecho. De esta manera se tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento institucional del Poder Legislativo, para que ejerza sus funciones constitucionales y legales con el respaldo de la sociedad.

A través de la emisión de leyes y decretos, como órgano legislativo se ocupa de establecer líneas de acción en el ámbito económico, político y social en el Estado, traduciéndose en los requerimientos de nuestra sociedad para propiciar un nivel general de bienestar a nivel nacional.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

El Poder Legislativo desarrolla un papel fundamental como órgano de la democracia constitucional, pues se encuentra integrado por representantes en los que se deposita la voluntad popular. A partir de esta representación podemos asegurar que se encuentra garantizada la expresión del pueblo en lo referente a los asuntos públicos, pues como espacio donde se delibera en un marco de pluralidad, se constituyen una diversidad de manifestaciones humanas, sociales, culturales y políticas, susceptibles de dar cause a los requerimientos en nuestro estado.

Los ordenamientos jurídicos se contemplan dentro de un sistema democrático como un requisito esencial para la consecución de los fines del estado, pues desde el proceso de su elaboración radica en un órgano representativo electo popularmente. Como legisladores debemos actuar dentro del marco de la legalidad que impida desde luego fomentar algún tipo de arbitrariedad. Precizando que la ley es una herramienta de la sociedad para generar un clima de respeto y confianza en las instituciones, permitiendo dar solución a los problemas que se originan en la sociedad asegurando una convivencia armónica donde coexisten múltiples grupos sociales.

Los principios que regulan la función pública perduran a través del tiempo, sin embargo el ámbito jurídico se encuentra en una constante transformación, pues hoy en día hace necesaria la incorporación de normas jurídicas a nuestro derecho positivo. La legislación se constituye como fuente importante de este cambio, pues la regulación de nuevos supuestos jurídicos propician garantizar en mayor medida las situaciones de nuestra realidad social.

Para realizar las adecuaciones legales necesarias, se requiere un análisis constante de los ordenamientos legales, independientemente del proceso evolutivo de todo texto normativo. La transformación social



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

que actualmente vive nuestro país, exige una nueva reconfiguración de los poderes públicos, de ahí que el compromiso fundamental de esta Legislatura sea garantizar un trabajo eficiente en el cumplimiento de sus responsabilidades, asumiendo su compromiso con la ciudadanía a través de la creación de leyes que garanticen el desarrollo pleno.

Actualmente el séptimo párrafo del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece:

No podrá recaer en un mismo año legislativo, el ejercicio de la Presidencia de la Jucopo y de la Mesa Directiva, en un mismo Grupo Parlamentario.

En el mismo sentido en el sexto párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior del Congreso determina que:

No podrá recaer en un mismo año legislativo, el ejercicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Jucopo, en un mismo Grupo Parlamentario.

Derivado de los artículos transcritos, podemos apreciar que actualmente existe una restricción legal a la debida participación de las diferentes fuerzas políticas en la organización, dirección y funcionamiento de los órganos de gobierno en el Poder Legislativo.

Pues tomando en consideración que si bien los diputados emanan de una institución política, al asumir el cargo se actualiza una representación popular, es decir, representado a todos los individuos sin distingo partidista de ningún tipo, teniendo como finalidad refrendar la confianza popular en el diputado y en la institución a la que representa.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

Sabemos que los ordenamientos jurídicos tienden a ser perfectibles acorde a los requerimientos de la sociedad, en este sentido es indispensable garantizar plenamente y sin ningún tipo de restricción la participación de las fuerzas políticas representadas en ésta soberanía, ejerciendo el derecho por mandato constitucional en la debida integración de los órganos de gobierno que rigen el actuar de este Poder Legislativo, en razón de lo expuesto con antelación, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se deroga el séptimo párrafo del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44. La Jucopo es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso; por tanto, es el órgano colegiado en el que se propician entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

La Jucopo se integra por los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario y contará con un Secretario Técnico designado por el Presidente. Será Presidente de la Junta por la duración de la Legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con la mayoría absoluta en el Congreso.

En el caso de que ningún Grupo Parlamentario se encuentre en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Presidencia de la Jucopo será ejercida, en forma alternada y para cada año



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

legislativo, por los coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten, al inicio de la Legislatura, con el mayor número de Diputados.

El orden del ejercicio de la presidencia, será por acuerdo y se tomará por mayoría de votos de sus miembros presentes, mediante el sistema de voto ponderado, en el cual los respectivos coordinadores representarán tantos votos como integrantes tenga su Grupo Parlamentario.

La Jucopo deberá integrarse a más tardar, en la segunda sesión que celebre el Congreso al inicio de la Legislatura. La instalación de la Jucopo será mediante sesión que la misma celebre, la que será convocada por el Coordinador del Grupo Parlamentario que ejerza la Presidencia de la Mesa Directiva.

SEGUNDO: Se deroga el sexto párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22. Para la elección de los integrantes de la Mesa Directiva, los Grupos Parlamentarios postularán a quienes deban conformarla. Los coordinadores de los Grupos Parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva.

La elección de los integrantes de la Mesa Directiva se llevará a cabo durante la sesión preparatoria del año que corresponda, previo acuerdo de los integrantes de la Jucopo.

La Presidencia de la Mesa Directiva será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con el mayor número de diputados.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

El orden anual para presidir este órgano será determinado por la Jucopo.

En caso de no existir acuerdo al respecto, se procederá conforme a lo siguiente: La Presidencia de la Mesa Directiva para el primero, segundo y tercer año de ejercicio de la Legislatura, recaerá en orden ascendente, en un integrante de los tres grupos parlamentarios con mayor número de diputados.

El Presidente de la Mesa Directiva no podrá ser designado, de manera simultánea para ningún otro cargo dentro de la Legislatura.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 30 de julio del 2019.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PAVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC**